

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

3971 Autos número 2/96.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Jumilla (Murcia), en providencia de fecha 10 de febrero de 1999, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra de Mármoles Marjusa, S.L., autos número 2/96, por el presente se hace público que en la Junta General de Acreedores, celebrada en fecha 16 de diciembre de 1998, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Alejandro Marín Rufo, para Síndico primero, don Ignacio Jesús Ortuño Martínez, para Síndico segundo, y don Pedro Carrión Otazo, para Síndico tercero, los que han aceptado el cargo y prometido desempeñarlo bien y fielmente, a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

En Jumilla a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, José Manuel Martínez Sánchez.

de Caja Rural de Almería, S.C.C., contra José Antonio Marín Juárez, en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate al referido demandado don José Antonio Marín Juárez (y esposa artículo 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Novecientas ochenta y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas.

Intereses, gastos y costas: Doscientas cincuenta mil pesetas.

En Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

3957 Procedimiento Art. 131 L.H., número 372/95.

Número: 372/95.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Caja Rural de Almería.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Contra Casa de la Amistad, S.L.

Don Alfonso Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; los anteriores escritos presentados por el Procurador Sr. Arcas Barnés, únase a los autos de su razón y dése traslado a la demandada de la postura ofrecida de 3.586.237 pesetas, a fin de que en el plazo de nueve días la puedan mejorar por sí o por medio de tercera persona autorizada, y encontrándose en paradero desconocido, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento, despachos que se entregarán al Procurador actor para que cuide de su cumplimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Casa de la Amistad, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca a 5 de febrero de 1999.—El Secretario, Alfonso Aliaga Casanova.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3973 Cognición número 678/95. Cédula de notificación y requerimiento.

En el procedimiento cognición 678/95, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Vera (Almería), a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Que se haga saber al demandado que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como Perito, para valorar los bienes embargados a aquél, don Luis Ruiz Molina, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que dentro del término del segundo día, designe otro por su parte

Primera Instancia número Uno de Murcia

3970 Juicio ejecutivo número 828/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 828/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias